



**INSTRUCCIÓN 2 /2011, DE 19 DE DICIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 1/2009, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE CANDIDATURAS EN LA GESTIÓN DE OFERTAS.**

**OBJETO DE ESTA INSTRUCCIÓN.**

La presente Instrucción tiene por objeto la modificación de los criterios generales de ordenación de candidaturas, eliminando como criterio de ordenación general el haber recibido o tener en curso un servicio IPI, en los últimos doce meses

La consideración del Servicio IPI como un criterio que confiera alguna preferencia en los procesos de selección, se traslada a aquellas tipologías de ofertas relacionadas con Políticas Activas de Empleo en las que la normativa aplicable así lo establezca.

**Criterios de ordenación de candidaturas:**

Se elimina el apartado 2 del punto IV CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE CANDIDATURAS de la Instrucción 1/2009, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

La selección de candidaturas, para todo tipo de ofertas registradas en el Servicio Andaluz de Empleo se llevará a cabo atendiendo a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, estableciéndose los siguientes criterios de ordenación general de los resultados de candidaturas coincidentes con el perfil del puesto:

1. Disponibilidad: las candidaturas se ordenarán atendiendo al mayor porcentaje de disponibilidad ( determinado en función de la evaluación de disponibilidad en ofertas de empleo).
2. A igualdad de porcentaje de disponibilidad se tendrá en cuenta la fecha de solicitud de la ocupación requerida en la oferta.
3. Si fuera necesario sondear sin tener en cuenta la ocupación, la fecha de referencia en el caso descrito en el punto 2 sería la fecha de inscripción.

En cuanto a aquellos tipos de ofertas para los que la normativa vigente establece unos colectivos preferentes , como es el caso de las ofertas de Programas Especiales, Programas Experienciales, Talleres de Empleo, entre otras, la ordenación que esta Instrucción establece se aplicará sobre cada colectivo , sin afectar a la prelación establecida para ese tipo de ofertas.

En Sevilla, a 19 de Diciembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EL EMPLEO

Fdo.: Ángel Ortiz Sánchez